



*Provincia de Formosa
Poder Judicial
Direcc. de Bibliotecas e Informática Jurisprudencial
Área de Edición- Departamento de Bibliotecas*

DECRETO 915/90

Mecanismos Legales del Procedimiento fijado por Ley N° 653

Promulgado: 8 de Junio de 1990.

Publicado: 13 de Junio de 1990.

ARTÍCULO 1°: Establécese que a los efectos del artículo 2° de la Ley N° 653 y el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 496/87, el documento que acredite la adhesión del 5% (cinco por ciento) del total de afiliados del padrón partidario respectivo conducente al reconocimiento de un Sub-Lema, contendrá también las certificaciones individuales de la autenticidad de la firma de cada uno de los adherentes, realizada por ante Escribano Público, Delegado del Registro Civil, Juez de Paz o Jefe de la Unidad Policial jurisdiccional.

ARTÍCULO 2°: La falta de certificación de firma exigida por el artículo precedente, invalidará la adhesión del afiliado correspondiente.

ARTÍCULOS 3° y 4°: De forma.